REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dr. Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO JA
Quito - Ecuador

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE:	TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	170829
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. – GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE:	**DANA FINANCIAL SERVICES SWITZERLAND GMBH**
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:	SUIZA
DOMICILIO:	HINTERBERGSTRASSE 18, 6330 CHAM, CANTÓN DE ZUG, SUIZA

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
NACIONALIDAD:	ECUATORIANO
NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL:	170689520-6
DOMICILIO:	AVENIDA AMAZONAS N35-17 Y JUAN PABLO SANZ, EDIFICIO XEROX, PISO 7, QUITO, PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	DANA EUROPE AG	-	SUIZA	HINTERBERGSTRASSE 18, 6330 CHAM, CANTÓN DE ZUG, SUIZA

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
APODERADO LOCAL

NOTA 2.- Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por el Cónsul ecuatoriano o apostillado.

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____ _____ _____
AÑO MES DÍA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES.

Factura: 001-004-000006442

20161701010D00850

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701010D00850

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO de la NOTARÍA DÉCIMA , comparece(n) MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1706895206, REPRESENTANDO A DANA FINANCIAL SERVICES SWITZERLAND GMBH en calidad de APODERADO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 18 DE ENERO DEL 2016, (10:52).

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO
CÉDULA: 1706895206

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMA
Quito - Ecuador

ESCRITURA No.

Dr. Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador
JA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.

A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

***** **JA** *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece al otorgamiento de esta escritura el doctor Manuel Santiago Cartagena Proaño, en su

calidad de Apoderado General y, como tal, Representante Legal de ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC., entidad que, a su vez, ostenta el cargo de Gerente General y, como tal, Representante Legal de la compañía TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA., conforme se desprende de las copias certificadas del poder general y nombramiento que se adjuntan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura; quien solicita se le reciba la siguiente declaración juramentada. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue, en forma aislada y separada, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente declaración juramentada: "Declaro bajo juramento que **DANA EUROPE AG** y **DANA FINANCIAL SERVICES SWITZERLAND GMBH**, socias extranjeras de la compañía ecuatoriana TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA., y a las que en adelante me referiré simplemente como las SOCIAS EXTRANJERAS, son compañías debidamente constituidas y actualmente existentes de conformidad con la legislación de Suiza. Asimismo, bajo juramento, declaro que, hasta la presente fecha, la compañía TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA. no ha recibido comunicación alguna de la que se desprenda que las SOCIAS EXTRANJERAS se encuentran en proceso de disolución, liquidación, cancelación, escisión, fusión por absorción, o cualquier otro acto jurídico que pueda afectar la existencia legal de las SOCIAS EXTRANJERAS en su país de origen." Usted,

Señor Notario, se servirá añadir las cláusulas que sean necesarias para la perfecta validez de este instrumento público. (Hasta aquí la declaración juramentada). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Dr. Diego J Almeida Monto
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

C.C. 1706895706

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

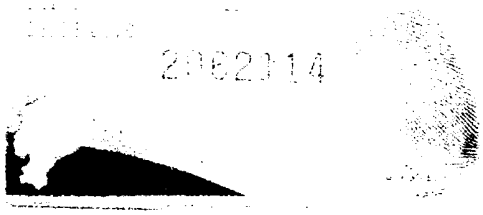

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

005 - 0115 NÚMERO DE CERTIFICADO

1706895206 CÉDULA

CARTAGENA PROAÑO MANUEL SANTIAGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA		
RUMIÑAHUI	SAN RAFAEL	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMA
Quito - Ecuador

Bogota, Colombia, 06 de marzo de 2015

Señor Doctor
Manuel Santiago Cartagena Proaño
Apoderado General de ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.
Quito - Ecuador

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que, en la presente fecha, el Directorio de la compañía **TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.**, resolvió unánimemente designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a su representada, **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** (RUC No. 1791838386001), gestión que la desempeñará por el período estatutario de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con el Estatuto Social de la compañía, corresponde al **GERENTE GENERAL** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de **TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.**

Los demás deberes y las atribuciones inherentes al cargo de **GERENTE GENERAL** se encuentran detallados en el Estatuto Social de **TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.** que consta en la escritura pública de constitución de la compañía otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, Dr. Diego Javier Almeida Montero, el 30 de mayo de 2013; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de junio de 2013.

Confiero este nombramiento en favor de su representada por autorización de los miembros del Directorio que la designaron.

Atentamente,

Julian Alfonso Seba Gómez
Secretario Ad-Hoc del Directorio

El 6 de marzo de 2015, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a nombre de **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Por **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.**

Dr. Manuel Santiago Cartagena Proaño
Apoderado General
C.C. 170689520-6

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 44243

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	30665
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10332
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSEJES ECUADOR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.
IDENTIFICACIÓN	1791838386001
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

3. **DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM #2303 DEL:24/06/2013 NOT. DECIMA (SUPLENTE ENCARGADO) DEL:30/05/2013 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 29 ENE 2016

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

JA

Factura: 001-003-000018260

20151701010P13379

PROTOCOLIZACIÓN 20151701010P13379

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE OCTUBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 21

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
SANTILLÁN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716728645

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-003-000018261

20151701010O03154

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010O03154

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARANGO PELAEZ JUAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723198345
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

DI 5 COPIAS

QUITO, 19 DE OCTUBRE DEL 2015

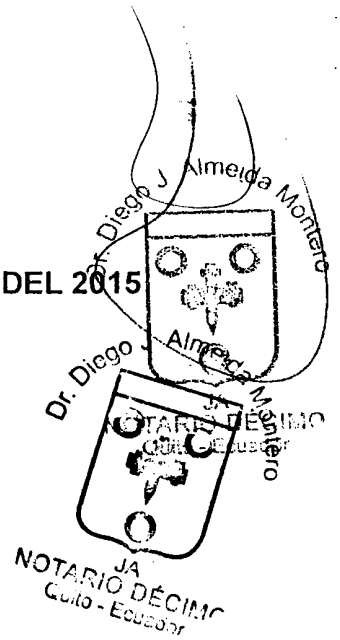

PROTOCOLIZACIÒN

Documento contenido en la petición de la Abogada Sofía Oliva Velasco. – 19 de OCTUBRE de 2015.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

RP C
ABOGADOS
Servicios Legales & Tributarios

SEÑOR NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente, solicito, a Usted, se sirva insertar en el protocolo a su cargo los siguientes documentos:

1. Ejemplar original de Copia certificada de Protocolización de Poder otorgado por la compañía Andean Management Solutions, Inc. a favor de Manuel Cartagena Proaño ante notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el día 3 de junio de 2002.

2. Razón conferida por Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, de fecha 12 de octubre del 2015 relativa a la no revocatoria de poder antes referido en el numeral 1 de la presente solicitud.

3. Razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito de la protocolización que se detalla en el numeral 1 de esta solicitud, misma que fue expedida el día 13 de octubre del 2015 y de la cual se desprende que la protocolización antes referida consta inscrita con fecha 4 de julio del 2002 bajo número 2235 del Registro Mercantil, en Tomo 113.

4. Ejemplar original de Copia certificada de Certificación de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco de la Producción PRODUBANCO S.A. a favor de la compañía Andean Management Solutions, Inc., ante notario Vigésimo Octava del Cantón Quito, el día 3 de junio de 2002.

5. Razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito de la protocolización que se detalla en el numeral 4 de esta solicitud, misma que fue expedida el día 13 de octubre del 2015 y de la cual se desprende que la protocolización antes referida consta inscrita con fecha 4 de julio del 2002 bajo número 2235 del Registro Mercantil, en Tomo 113.

6. Fiel copia notarial de la Resolución No. 02.Q.IJ.2354 dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Roberto Salgado Valdez, el 27 de junio de 2002, por medio del cual se califican de suficientes los documentos de la compañía extranjera ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC. para establecer una sucursal en el Ecuador.

7. Copia Certificada por el Diario La Hora, correspondiente a la publicación de Extracto de documentos en base de los cuales se concede el permiso para operar en el Ecuador a la compañía Extranjera Andean Management Solutions Inc. y transcripción de Poder referido en el numeral 1 de la presente solicitud.

Una vez que se proceda con mi solicitud, agradeceré se me confieran cinco (5) copias certificadas de la referida protocolización.

Dra. Sofía Oliva Velasco
CAP 8207

000011289

PODER

El compareciente señor JULIO COLLADO QUIROZ, representante legal de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (en adelante "La Compañía) constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, debidamente autorizado por la Resolución de la Junta de Directorio de 9 de mayo del 2002, mediante la presente otorga un Poder General por el cual se designa al señor Manuel Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. 170689520-6 (en adelante el "Apoderado") para ser representante y Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (en adelante "La Sucursal") en la consecución de los propósitos exclusivos y con las facultades establecidas de la siguiente manera:

PRIMERA: Actuar como representante y apoderado de "La Sucursal" en la República del Ecuador, ante sus instituciones públicas y privadas y cortes de justicia con los más amplios y suficientes poderes a fin de cumplir con las leyes del Ecuador.-

SEGUNDA: Cumplir con todos los actos y procedimientos legales que tengan lugar en Ecuador con amplios y suficientes poderes; en especial la capacidad para contestar toda clase de reclamos legales y demandas y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas. Así mismo, podrá plantear demandas y recursos de carácter judicial y administrativo a favor y en defensa de los derechos de la Sucursal.

TERCERA: Suscribir contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes para la venta o arrendamiento de productos y servicios ofrecidos por y a la "Sucursal". Suscribir contratos y acuerdos para la adquisición de bienes, servicios y materiales utilizados en los negocios del día a día de la "Sucursal". Este poder incluye las facultades contenidas en el Art. 415 de la Ley de Compañías, en consecuencia el "Apoderado" tendrá la facultad de realizar todos los actos legales y de comercio que vayan a tener lugar en el Ecuador.

CUARTA: Representar a la "Sucursal" en licitaciones y concursos públicos y privados. Designar representantes o apoderados generales o especiales con el fin de trabajar conjunta o separadamente, con o sin el derecho de ceder el poder de representación y con todas aquellas facultades que el "Apoderado" estime conveniente. Revocar cuando considere apropiado aquellos poderes otorgados a los mencionados representantes.

QUINTA: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, y todo tipo de garantías y documentos. Recibir dineros de terceras personas y realizar todo

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

aquellos actos relacionados al manejo y administración de la "Sucursal" en la República del Ecuador.

En vista de lo cual, ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. a través de su Representante autorizado, suscribe el presente Poder este veintiuno (21) de mayo del dos mil dos (2002).

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

JULIO COLLADO QUIROZ
Presidente y Representante Legal

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-101-2344

CERTIFICA

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

21 MAYO 2002

Panamá, ____________

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 511/568/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a) [illegible]

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50 (cincuenta)

PANAMA, 22 DE mayo DE 2002

Ivonne Garcés Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

000011290

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 21

de MAYO año 2,002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 de MAYO año 2,002

Autenticación N°. 116/MC

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

REPUBLICA DE PANAMA LEGALIZACIONES DLA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dr. Diego J. Almeida Montero NOTARIO DECIMO Quito - Ecuador

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN dos FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 03 DE Junio DE 2002

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

000011291

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), se reúnen los miembros de la Junta de Directores de la Compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (La Compañía), una corporación debidamente constituida bajo las Leyes de la República de panamá, a fin de considerar y tratar los siguientes puntos, los cuales a su vez han sido resueltos y aprobados por unanimidad:

La Compañía resuelve lo siguiente:

1. Abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador para lo cual deberá realizarse todos los procedimientos necesarios para obtener la calificación, aprobación e inscripción de la compañía ante las correspondientes autoridades ecuatorianas al amparo de las leyes y regulaciones del Ecuador.
2. La Compañía esta autorizada a operar en el Ecuador a través de su sucursal en todo lo relativo al objeto social de la Casa Matriz con domicilio en la Ciudad de Panamá, y a conducir todos los actos relacionados con tales actividades para lo cual asigna el capital de US$2,000 (dos mil dólares estadounidenses) a la sucursal ecuatoriana.
3. Autoriza al señor JULIO COLLADO QUIROZ, representante legal de la casa matriz en Panamá a otorgar un poder general a favor del señor MANUEL CARTAGENA PRCAÑO, ciudadano ecuatoriano, residente en la ciudad de quito, con cédula de identidad No. 170689520-6 con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador con los siguientes poderes:

   UNO: Actuar como Apoderado General de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC., ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia y cualquier otra entidad o autoridad, con poderes amplios y suficientes para lo cual acatará las leyes del Ecuador.

   DOS: Ejecutar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía en el territorio ecuatoriano, con poder amplio y suficiente. El apoderado tendrá especialmente la capacidad para

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
21. 5. 02
6.00

contestar cualquier clase de demandas y cumplir las obligaciones contractuales.

TRES: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, licitaciones, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre de la Compañía.

CUATRO: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, protestos y toda clase de transacciones, recibir dinero de terceras partes y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negociaciones de la Compañía en la República del Ecuador.

CINCO: Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener el permiso de operación de la sucursal ecuatoriana de la Compañía, autorización para registrar la inversión extranjera y cumplir con los demás requerimientos necesarios para su domiciliación, así como cumplir con aquellas disposiciones constantes en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Dr. Diego J Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Panamá, 21 de mayo del 2002.

El Presidente,

JULIO COLLADO QUIROZ

El Secretario,

CARLOS MENDOZA

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-101-2344

CERTIFICA

Que: La(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s) como suya(s) por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 21 MAYO 2002

Licdo. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

00001129

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CLAUDIO LACAYO ALVAREZ

es auténtica del funcionario que el día 21

de MAYO año 2,002

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 de MAYO año 2,002

Autenticación N° 115/MC

Firma del funcionario

Licdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 510/CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a) Lcdo. Eligio Ocaña, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

PARTIDA ARANCELARIA: 157

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50.= (CINCUENTA)

PANAMA, 22 DE MAYO DE 2002

Ivonne Garcés Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en Panamá

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA ..... QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 03 DE JUNIO DE 2002

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

0000011293

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS No. 04-2002

La suscrita, Ivonne Garcés Almeida, Encargada de los Asuntos Consulares del Ecuador en la ciudad de Panamá, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente CERTIFICADO:

DATOS DE LA COMPAÑIA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD : "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC."
FECHA DE CONSTITUCION: 8 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS -2002

ACTIVIDAD QUE REALIZA: De conformidad con la cláusula Segunda, del Pacto de la Sociedad denominada "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC," los fines generales de la sociedad son los siguientes: a.-) Brindar servicios de consultoria y asesoría en : administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados; sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística, competitividad, sistemas y tegnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en : sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales, análisis macroeconómicos y microeconómico; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brndar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos,

.../....

diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y /o actividades relacionadas en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados.- b.-) Emprender, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder, traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sea mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta por cuenta de terceros.- c.-) Emitir acciones del capital social, bonos notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación de cualesquiera de los de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos, valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización. d.-) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. e.-) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio , aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- f.-) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño.- g.-) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer y cualesquiera de las

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR PANAMA

.../...

facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea solo o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fidesicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden. h.-) Los objetos expresados no limitaran en manera alguna la facultad de la compañía, de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.-

REPRESENTANTE LEGAL:. De conformidad con el Artículo Dècimo de la escritura pública del Pacto Social de la Sociedad; " La Representación Legal de la sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos" . Según la escritura pública el Presidente es el señor JULIO COLLADO QUIROZ/DIRECTOR/PRESIDENTE. DOMICILIO LEGAL.- La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá, y el nombre de su Agente Residente es ORILLAC, CARLES y GUARDIA.- con domicilio en Calle (52) cincuenta y dos y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, piso número cinco (5) oficina número dos (2), ciudad de Panamá, quien accpta el cargo pero puede abrir oficinas en cualquier parte del mundo. Asimismo, mediante Acta de Directorio, de 21 de mayo del año dos mil dos, se resuelve abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, para lo que se asigna un capital de ~~dos mil dolares~~ americanos. Por otro costado, se autoriza al señor JULIO COLLADO QUIROZ, representante legal de la Casa Matriz en Panamá, a otorgar un poder general a favor del señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 170689520-6 para actuar en representación de la Compañía en el Ecuador.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1.- Oficio de la firma de Abogados ORILLAC, CARLES & GUARDIA, solicitando la certificación de Existencia de la Sociedad, fechado el 23 de mayo del año dos mil dos.

2.- Copia de la escritura número 5951 de 8 de mayo del 2002, mediante la cual se protocoliza la sociedad denominada ANDEAN MANGAMENT SOLUTION, INC.

3.- Certificado de Registro Público de 23 de mayo del año 2002 concedido por el Registro Público de Panamá, vista la solicitud número 330860.

4.- Acta de Directorio de 21 de mayo del 2002.

5.- Poder otorgado por JULIO COLLADO QUIROZ al señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, de 21 de mayo del año dos mil dos.

CERTIFICACION

EN VISTA DE HABERSE COMPROBADO DEBIDAMENTE ESTOS HECHOS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LINEAS ANTERIORES, EL INFRASCRITO CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC." ESTA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y EN EL EXTERIOR.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL 23 DE MAYO DEL DOS MIL DOS--------

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL ESCRITA EN ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA Y QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

IVONNE LORES ALMEIDA
ENCARGADA DE LOS ASUNTOS CONSULARES

QUITO A, 03 DE JULIO DE 2002

EL INTERESADO

Arancel Consular: Capítulo III, Partida 14.1
Derechos Recaudados: US$ 700,00

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

00001295

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LIC. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO

263-5411
TELEFONOS: 264-3655
223-5565

FAX: 263-5507

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 9333
PANAMA, 9 PANAMA

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO
CIRCUITO ECUADOR

NOTARIA DECIMA
CIRCUITO ECUADOR

47668
2002

COPIA

ESCRITURA No. 5951 DE 8 DE mayo DE 20 02

Por la Cual se protocoliza el pacto Social de la sociedad anónima denominada ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

ORILLAC, CARLES & GUARDIA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

000011296

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- (5951)- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

POR LA CUAL se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.- Panamá, 8 de mayo de 2002.- - - - - - - - - - - -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), ante mi, Licenciado CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344), comparecieron personalmente, las siguientes personas a quienes conozco: ALEXIS CARLES BARRAZA, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil cincuenta y nueve (8-235-2059) y ROBERTO GUARDIA RABELL, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), y en sus propios nombres me solicitaron que hiciera constar en esta Escritura Pública, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, una Sociedad Anónima que han denominado ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC., y me entregaron para su protocolización, como en efecto lo hago, el Pacto Social que han adoptado para dicha sociedad anónima debidamente firmado por los comparecientes.- -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que pidan los interesados.- -

Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura debe registrarse.- -

Leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos

Nº 84020

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

instrumentales LEONIDAS CALVO PINZON, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798) y HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia firman todos ante mí el notario que doy fe.- -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - (5951)- - - - - - - - - - - - - - - - - -

(Fdos.) ALEXIS CARLES BARRAZA.- - - - - ROBERTO GUARDIA RABELL.- - - - Leonidas Calvo Pinzón.- - - - Hexhi Gloria Zapata.- - - - CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito Notarial de Panamá.- -

- - - - - - - - PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA- - - - - -
- - - - - - - - - - - ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.- - - - - - - - - - -

Los Suscritos ALEXIS CARLES BARRAZA, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y cinco-dos mil cincuenta y nueve (8-235-2059) y ROBERTO GUARDIA RABELL, varón, panameño, mayor de edad, casado en la actual vigencia, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-cuatrocientos veintiséis (8-243-426), convinieron en constituir la presente sociedad anónima bajo el siguiente Pacto Social:- - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: El nombre de la sociedad es ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

SEGUNDO: Los fines generales de la sociedad son los siguientes:- - - -

a) Brindar servicios de consultoría y asesoría en: administración y tercerización de la gestión de recursos humanos; gestión del capital humano en todos sus sistemas y subsistemas y sistemas relacionados;

sistemas de compensación y remuneración; productos de información relacionados con compensación y remuneración; data mining y análisis estadístico; gestión del conocimiento; estrategia empresarial; procesos organizacionales; sistemas de calidad; sistemas de productividad; sistemas de logística; competitividad; sistemas y tecnología de información; mercadeo y relaciones con los clientes; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: sistemas actuariales generales y relacionados con planes de pensión y beneficios; seguros de salud, diseño y elaboración de cálculos actuariales; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: finanzas empresariales y corporativas; finanzas bancarias y de seguros; finanzas públicas; finanzas internacionales; finanzas de mercado de capitales; análisis macroeconómicos y microeconómicos; estudios sectoriales; privatizaciones, fusiones y adquisiciones; sistemas de costeo y gerenciamiento financiero; Brindar servicios de consultoría y asesoría en: Análisis, evaluación, diseño, desarrollo, interventoría e implantación de sistemas informáticos; diagnóstico y análisis de hardware y software; implementación de redes y demás servicios relacionados con el campo informático y de telecomunicaciones; en general prestar servicios profesionales especializados de consultoría y asesoría, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos y/o actividades relacionadas, en sus niveles de diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad, diseño, operación, evaluación y seguimiento; así como también, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos; como también los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración y de investigación en los diversos sectores económicos y productivos tanto públicos y privados. - b) Emprender, realizar, dirigir y llevar a cabo toda clase de inversiones, y adquirir, comprar, tener, administrar, vender, ceder,

traspasar, garantizar, pignorar o de otra manera disponer o negociar en valores, acciones, participaciones, mercaderías, derechos, bien sean mobiliarios, o de cualquier naturaleza, bien por su propia cuenta o por cuenta de terceros. - - - c) Emitir acciones del capital social, bonos notas o pagarés y otras obligaciones de esta sociedad por dinero efectivo, por servicios prestados, por bienes reales o personales o por el arrendamiento de los mismos o por cualquier combinación cualesquiera de los anteriores, o en cambio de las acciones, bonos valores u otro activo y obligaciones de cualquier persona o personas, firma, asociación, sociedad anónima u otra organización.- - - - d) Tomar dinero en préstamo para cualquiera de los fines de la sociedad, ya sean muebles o inmuebles, emitir bonos, debenturas, notas u otras obligaciones sin ninguna garantía. - - - e) Comprar, adquirir, usar, tener, poseer en dominio, aprovechar y arrendar los bienes raíces que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- - - f) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, o de otro modo adquirir, tomar, retener, poseer en dominio, usar y vender, permutar, hipotecar, gravar, pignorar, ceder, traspasar, o de otro modo, enajenar cualesquiera marcas de fábrica, marcas comerciales, patentes, invenciones, mejoras procedimientos, derechos literarios, fórmulas y diseño.- - - g) En general, hacer todas o cualesquiera de las cosas y tener y ejercer todas y cualesquiera de las facultades que anteceden en cualquier parte del mundo, ya sea como principal, agente, factor, corredor, comerciante, comisionista, fideicomisario, apoderado, contratista o en otro carácter, ya sea sola o en asocio con otros y ya sea mediante agentes, fideicomisarios, o por otros medios; y hacer todo cuanto fuera necesario, incidental o conducente para el logro de todos o cualesquiera de los objetos que anteceden.- - - h) Los objetos expresados no limitarán en manera alguna la facultad de la compañía de ejercer cualquiera de los poderes que la ley general de sociedades

anónimas permita a sociedades anónimas, tal como dicha Ley existe hoy en día o tal como dicha Ley pueda ser enmendada en el futuro.- - -

TERCERO: El Capital Social será de DIEZ MIL DÓLARES (US$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) Acciones Comunes de CIEN DÓLARES (US$100.00) cada una, nominativas o al Portador.- -

CUARTO: Los Certificados de Acciones de esta compañía pueden ser emitidos al portador o en nombre del dueño de las acciones. Cualquier tenedor de un certificado de acción, podrá cambiar tal certificado por uno o más certificados por igual número de acciones de la misma clase.

QUINTO: El número de acciones que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en tomar es de una (1) acción común cada uno.- - - - - -

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua - - - - - - - - -

SÉPTIMO: La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, Provincia de Panamá y el nombre de su Agente Residente es ORILLAC, CARLES Y GUARDIA, con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá, quien acepta el cargo, pero podrá abrir oficinas en cualquier parte del mundo. -

OCTAVO: El número de los primeros Directores de la sociedad es de tres (3) y sus nombres y direcciones son: JULIO COLLADO QUIROZ, CARLOS MENDOZA y JAIRO GUARDIA, todos con domicilio en Calle cincuenta y dos (52) y Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número cinco (5), Oficina número dos (2), Ciudad de Panamá.- - - - - - - - - - - - - - -

Con sujeción a las disposiciones de la Ley o a lo dispuesto en este Pacto Social, el número de Directores será fijado por los Estatutos de la Sociedad. En caso de aumento en el número de directores, los directores adicionales podrán ser elegidos por la Junta Directiva para ejercer sus funciones hasta la elección y posesión de sus sucesores. Los Directores no necesitan ser accionistas y podrán ser removidos en

cualquier tiempo con o sin causa justificada, por el voto de los tenedores de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto en la elección para directores. La Junta Directiva ejercerá las facultades de la sociedad salvo aquellas que la Ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven o confieran a los Accionistas. Se declara por el presente que dos (2) Directores serán suficientes para constituir el "quórum" reglamentario para cada reunión que se celebre con sujeción a cualquiera disposición de los Estatutos o a cualquier modificación del Pacto Social por la cual se aumente tal número. En cualquier sesión de la Junta Directiva, cualquier Director podrá hacerse representar y votar por medio de mandatario o mandatarios, quienes no necesitarán ser Directores, y quienes deberán ser nombrados por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución.- Ningún contrato o transacción entre esta sociedad y cualquiera otra persona, firma, asociación o sociedad, quedará afectado, salvo en el caso de fraude por el hecho de que cualquiera de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tuvieran interés en dicha otra asociación o sociedad o fueren Directores o Dignatarios de ella. Cualquier Director o Dignatario de esta sociedad individualmente podrá ser parte o podrá tener interés en cualquier contrato o transacción que celebre esta sociedad, y ningún contrato o transacción de esta sociedad con cualquier persona o personas, firma, asociación o sociedad quedará afectado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad fuere parte o tuviere interés en tal contrato o transacción o de que tuviere cualquier enlace con dicha persona o personas, firma, asociación o sociedad; y todas y cada una de las personas que llegaren a ser Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan en el presente relevadas de cualquier obligación que de otro modo pudiera existir por razón de cualquier contrato que celebre con esta sociedad, ya sea en beneficio propio, ya sea en el de

cualquier persona, firma, asociación o sociedad en la cual tuvieran algún interés. -

NOVENO: Los Estatutos podrán prepararse, alterarse, reformarse o revocarse por la Junta Directiva en cualquier sesión ordinaria o extraordinaria de la misma, con sujeción sin embargo, a cualquier alteración, reforma o revocatoria de los accionistas.- - - - - -

DÉCIMO: La Representación Legal de la Sociedad la tendrá el Presidente y durante su ausencia la tendrá el Secretario o la persona que la Junta Directiva designe a tales efectos.- - - - - - - - - - - -

DÉCIMO PRIMERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Pacto Social en la forma prevenida por las leyes vigentes o que se decreten, siendo entendido que todos los derechos que confiere este Pacto Social a los Dignatarios, Directores y Accionistas se conceden con sujeción a dicha reserva.- -

DÉCIMO SEGUNDO: Los Dignatarios de la sociedad serán: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán escogidos por la Junta Directiva, y podrán tener también otros dignatarios, agentes y empleados que la Junta Directiva estime convenientes.- - - - - - - - -

Los Primeros Dignatarios de la Sociedad, quienes desempeñarán sus cargos hasta cuando sus sucesores sean elegidos y posesionados, son los siguientes:- -

- - - - - - - -JULIO COLLADO QUIROZ- - - DIRECTOR/PRESIDENTE- - - - -

- - - - - - - -CARLOS MENDOZA - - - - - - DIRECTOR/SECRETARIO - - - -

- - - - - - - -JAIRO GUARDIA - - - - - - DIRECTOR/TESORERO - - - - - -

DECIMO TERCERO: La Junta Directiva no podrá tomar acuerdos de disposición o dominio, salvo que estén presentes o representados en la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad.- -

DÉCIMO CUARTO: Las reuniones de los Accionistas y de los Directores de esta sociedad pueden celebrarse en la República de Panamá o en

cualquier otra parte del mundo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA QUINTA: Los libros y registros de la sociedad serán llevados en el lugar que designen los Directores. La sociedad podrá llevar los Registros de Actas y Acciones utilizando libros, medios electrónicos y otros mecanismos que autorice la ley. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

En fe de lo cual, hemos extendido y firmado este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002).- -

(Fdo.) ALEXIS CARLES BARRAZA.- - - - ROBERTO GUARDIA RABELL. - - - - -

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de mayo del dos mil dos (2002). -

Lcdo. CLAUDIO LECAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO
Panamá, R. de Panamá

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2002
Presentante: JULIO COLLADO
Liquidación No.: 8274125
Ingresado Por: LIRE

Fecha y Hora: 2002/05/09 11:18:11:5
Asiento: 47668
Cedula: 8-270-281
Total Derechos: 60.00

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Departamento de (Mercantil)
Ficha 416914
Documento 346285
Derechos B 60,00
Panamá, 9 de Mayo de 2002

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

d 346285 - f - 416914

.0000-1300

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 431/CGE/DNP...

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a): Lcdo. Olmedo Reyna, Director General de Asuntos Jurídicos y Legislación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARTIDA ARANCELARIA: 157.....

DERECHOS RECAUDADOS: US$ 50.- (cincuenta)

PANAMA, 13 DE ENERO DE L. 2012.

Yvonne Garcés Almeida
Encargada de los Asuntos Consulares
del Ecuador en Panamá

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

UMBERTO PEDRESCHI

es auténtica del funcionario que el día 9 *de* MAYO *año* 2,002

ejercía el cargo de ASISTENTE DE PACTO MERCANTIL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 10 *de* MAYO *año* 2,002

Autenticación N°. 168/MC

Firma del funcionario

Lcdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ..... FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO ..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 03 DE JUNIO DE 2002

EL NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO,ACTUALMENTE A MI CARGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TRECE FOJAS UTILES.-QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

TOCOLIZO ANTE LA DOCTORA, PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DÉCIMA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA **PROTOCOLIZACION DE PODER** OTORGADO POR: **LA COMPAÑÍA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** A FAVOR DE **MANUEL CARTAGENA PROAÑO.** EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE, EL SEÑOR HUGO RUBÉN HIDALGO LEÓN, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: UNO SIETE DOS UNO DOS TRES DOS SEIS SIETE GUION CUATRO (172123267-4). **FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.D.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

ZON: CON ESTA FECHA SE REVISO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **PROTOCOLIZACIÓN DE PODER**, OTORGADA POR: **LA COMPAÑÍA ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** A FAVOR DE: **MANUEL CARTAGENA PROAÑO,** OTORGADA ANTE LA DOCTORA, PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA **03 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS**, SE CERTIFICA QUE EN LA PRESENTE ESCRITURA NO SE ENCUENTRA NINGUNA MARGINACION DE REVOCADO. QUITO A, **DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.D.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO 28 VO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68859
NÚMERO DE CERTIFICADO 68859
605211 2YJRPD1X

ZON: Con fecha 4 de julio del 2002, bajo número 2235 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133 se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la **ESCRITURA** constante en la presente **PROTOCOLIZACIÓN**.- Quito, trece de octubre del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Elizabeth Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003- RMQ - 2015.-

Resp:pz.-

Referencia:
Nombre de la Compañía: ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.
Escritura Pública de: Protocolización de Poder a Manuel Cartagena (Dentro de la Domiciliación)
Notaría: Vigésimo Octava Cantón Quito.-
Copia Certificada: Décimo Sexta

000011474

PRODUBANCO

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

CERTIFICACION

Hemos recibido de:
ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.

2.000.00

2.000.00

SON: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS,INC. por el proceso de domiciliación de la mencionada Compañía en Ecuador.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea esta debidamente domiciliada, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de domiciliación se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la domiciliación de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO

06 DE JUNIO DEL 2002

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

FECHA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... una ... [illegible] PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER OBTENIDO ... una ... FOTOCOPIA [illegible] ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 06 DE Junio DE 2002

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

CON DE PROTOCOLIZACION A PETICION POR PARTE INTERESADA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN UNA FOJA UTIL.-QUITO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

TOCOLIZO ANTE LA DOCTORA, PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA** COPIA CERTIFICADA DE LA **PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACIÓN.** OTORGADO POR: **PRODUBANCO.** A FAVOR DE: **ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.** EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE, EL SEÑOR, HUGO RUBÉN HIDALGO LEÓN, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: UNO SIETE DOS UNO DOS TRES DOS SEIS SIETE GUION CUATRO (172123267-4). **FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
G.D.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Canton Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
NOTARIO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68859
NÚMERO DE CERTIFICADO 68859

6052112YJRPDIX

ZON: Con fecha 4 de julio del 2002, bajo número 2235 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133 se halla **INSCRITA** la PRIMERA **COPIA** de la **ESCRITURA** constante en la presente **PROTOCOLIZACIÓN**.- Quito, trece de octubre del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.-

Dra. Johanna Elizabeth Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 003- RMQ - 2015.-

Resp:pz.-

Referencia:
Nombre de la Compañía: ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.
Escritura Pública de: Protocolización de Certificado Bancario (Dentro de la Domiciliación)
Notaría: Vigésimo Octava Cantón Quito.-
Copia Certificada: Cuarta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 2354

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones (2) y la escritura pública efectuadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito de fechas 3, 6 y 17 de junio del 2002, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.", de nacionalidad panameña;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta de Directores a favor del Dr. Manuel Cartagena Proaño, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones (2) y de la escritura pública, de fechas 3, 6 y 17 de junio del 2002, respectivamente; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones (2) y la escritura pública referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones (2) y la escritura pública antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUN. 2002

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

XLV/mlr.
T. 17236

Para el efecto, el Presidente de la República sujetándose a las causales anteriormente citadas y cumplidos los presupuestos allí indicados, solicitará al Tribunal Supremo Electoral proceda a efectuar la convocatoria a consulta popular, indicando la fecha tentativa en la cual debe realizarse y fundamentando cual de las facultades constitucionales esta invocando.

En caso de tratarse de la facultad prevista en el artículo 283 de la Constitución Política, acompañará a la petición los documentos justificativos otorgados por el Congreso Nacional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica de Elecciones, concordante con los artículos 1 y 2 del Reglamento para Consulta Popular y Revocatoria del Mandato que fuera publicado en el R.O..No 366 del 11 de julio del 2001.

El Tribunal Supremo Electoral previo informe de la Comisión Jurídica Permanente, en el término de cinco días, calificará el pedido, observando que se hayan cumplido con todos los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios. El Organismo Electoral, deberá en el plazo máximo de quince días a contarse desde la fecha de recepción de la petición proceder a efectuar la respectiva convocatoria.

La convocatoria deberá ser lo suficientemente difundida entre el electorado, determinado con claridad la temática o asunto que va a ser sometido a consulta, por un período no menor de cuarenta y cinco días, desde la fecha de la convocatoria hasta dos días anteriores al ejercicio del sufragio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Elecciones, en concordancia con el artículo 126 del mismo cuerpo legal y con el artículo 4 del Reglamento de la materia anteriormente invocado. De la misma manera diseñará el tamaño y forma de la papeleta electoral..

El Presidente de la República podrá convocar a consulta popular de conformidad a lo prescrito en el artículo 104 de la Constitución Política, cuando, en casos de urgencia, se requiera reformar la Constitución Política, según lo previsto en el artículo 283 del mismo cuerpo constitucional; esto es, previa calificación del Congreso Nacional contando con la mayoría del voto de sus integrantes.

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC."

Se comunica al público que la compañía extranjera "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS INC.," fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2354, de 27 de junio del 2002 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de julio del 2002.

1. Nacionalidad: Panameña
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
3. Actividad autorizada: Prestar servicios de consultoria
4. Capital asignado: USD $ 2.000,oo dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Sr. Manuel Cartagena Proaño

PODER

El compareciente señor JULIO COLLADO QUIROZ, representante legal de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (en adelante "La Compañía constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, debidamente autorizado por la Resolución de la Junta de Directorio de 9 de mayo del 2002, mediante la presente otorga un Poder General por el cual se designa al señor Manuel Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano, con cédula de identidad No. 170689520-6 (en adelante el "Apoderado") para ser representante y Apoderado General de la Sucursal Ecuatoriana de ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (en adelante "La Sucursal") en la consecución de los propósitos exclusivos y con las facultades establecidas de la siguiente manera:

PRIMERA: Actuar como representante y apoderado de "La Sucursal" en la República del Ecuador, ante instituciones públicas y privadas y cortes de justicia con los más amplios y suficientes poderes a fin de cumplir con las leyes del Ecuador.

SEGUNDA: Cumplir con todos los actos y procedimientos legales que tengan lugar en Ecuador con amplios y suficientes poderes; en especial la capacidad para contestar toda clase de reclamos legales y demandas y cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas. Así mismo, podrá plantear demandas y recursos de carácter judicial y administrativo a favor y en defensa de los derechos de la Sucursal.

TERCERA: Suscribir contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes para la venta o arrendamiento de productos y servicios ofrecidos por y a la "Sucursal". Suscribir contratos y acuerdos para la adquisición de bienes, servicios y materiales utilizados en los negocios del día a día de la "Sucursal". Este poder incluye las facultades contenidas en el Art. 415 de la Ley de Compañías, en consecuencia el "Apoderado" tendrá la facultad de realizar todos los actos legales y de comercio que vayan a tener lugar en el Ecuador.

CUARTA: Representar a la "Sucursal" en licitaciones y concursos públicos y privados.

Designar representantes o apoderados generales o especiales con el fin de trabajar conjunta o separadamente, con o sin el derecho de ceder el poder de representación y con todas aquellas facultades que el "Apoderado" estime conveniente. Revocar cuando considere apropiado aquellos poderes otorgados a los mencionados representantes.

QUINTA: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, y todo tipo de garantías y documentos. Recibir dineros de terceras personas y realizar todos aquellos actos relacionados al manejo y administración de la "Sucursal en la República del Ecuador".

En vista de lo cual, ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. a través de su Representante autorizado, suscribe el presente Poder este veintiuno (21) de mayo del dos mil dos (2002).

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.
JULIO COLLADO QUIROZ
Presidente y Representante Legal
Hay 8 sellos

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto
CERTIFICA
Que la firma que antecede y que dice:
CLAUDIO LACAYO ALVAREZ es auténtica del funcionario que el día 21 de Mayo año 2,002 ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá 21 de MAYO año 2,002
Autenticación Nº. 116/MC
Firma del funcionario
Lcdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN dos FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY. .
QUITO A, 03 DE Junio DE 2002
EL NOTARIO
DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC.
ACTA DE DIRECTORIO

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo del dos mil dos (2002), se reúnen los miembros de la Junta de Directores de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC. (La Compañía), una corporación debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, a fin de considerar y tratar los siguientes puntos, los cuales a su vez han sido resueltos y aprobados por unanimidad:

La Compañía resuelve lo siguiente:

1. Abrir una sucursal de la Compañía en la ciudad de Quito, República del Ecuador para lo cual deberá realizarse todos los procedimientos necesarios para obtener la calificación, aprobación e inscripción de la compañía ante las correspondientes autoridades ecuatorianas al amparo de las leyes y regulaciones del Ecuador.
2. La Compañía está autorizada a operar en el Ecuador a través de su sucursal en lo relativo al objeto social de la Casa Matriz con domicilio en la Ciudad de Panamá, y a conducir todos los actos relacionados con tales actividades para lo cual asigna el capital de US$2,000 (dos mil dólares estadounidenses) a la sucursal ecuatoriana.
3. Autorizar al señor JULIO COLLADO QUIROZ, representante legal de la casa matriz en Panamá a otorgar un poder general a favor del señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO, ciudadano ecuatoriano, residente en la ciudad de Quito, con cédula de identidad No. 170689520-6 con la autoridad para actuar como el verdadero y legítimo apoderado de la Compañía en el Ecuador con los siguientes poderes:

UNO: Actuar como Apoderado General de la compañía ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS, INC., ante sus instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia y cualquier otra entidad o autoridad, con poderes amplios y suficientes para lo cual acatará las leyes del Ecuador.

DOS: Ejecutar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía en el territorio ecuatoriano, con poder amplio y suficiente. El apoderado tendrá especialmente la capacidad para contestar cualquier clase de demandas y cumplir las obligaciones contractuales.

TRES: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, licitaciones, contratos, acuerdos de asociación y cualquier otro documento a nombre de la Compañía.

CUATRO: Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros protestos y toda clase de transacciones, recibir dinero de terceras partes y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las negociaciones de la Compañía en la República del Ecuador.

CINCO: Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener el permiso de operación de la sucursal ecuatoriana de la Compañía, autorización para registrar la inversión extranjera y cumplir con los demás requerimientos necesarios para su domiciliación, así como cumplir con aquellas disposiciones constantes en el artículo 415 de la Ley de Compañías del Ecuador.

Panamá, 21 de mayo del 2002.
El Presidente
JULIO COLLADO QUIROZ
El Secretario
CARLOS MENDOZA
CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-101-23 números legibles
Hay 3 sellos

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto
CERTIFICA
Que la firma que antecede y que dice:
CLAUDIO LACAYO ALVAREZ es auténtica del funcionario que el día 21 de MAYO año 2002 ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá 21 de MAYO año 2002
Autenticación Nº 115/MC
Firma del funcionario hay una firma
Lcdo. Eligio Ocaña
Director General de Autenticaciones
Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento
Hay 4 sellos
Hay 1 razón

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 27 de junio del 2002, bajo el número 2235 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las PROTOCOLIZACIONES (2) de tres y seis de junio del 2002 y de la Escritura Pública otorgada al diecisiete de junio del dos mil dos, ante la Notaria VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA DELGADO LOOR, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía extranjera "ANDEAN MANAGEMENT SOLUTIONS" ... del PODER otorgado ... de la Junta de Directorio ... a favor del Señor MANUEL CARTAGENA PROAÑO ... un extracto para ... por seis meses, ... dena la Ley, ... número 1386.- Se ... plimiento a los dis... ARTICULO SEGU... citada resolución ... dad a lo estableci... creto 733 de 22 d... 1975, publicado ... Oficial 878 de 2... del mismo año.- ... el Repertorio ba... 023180.- Quito, a ... lio del dos mil d...
GISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBO... RA
REGISTRADOR ... DEL CANTON QU...
Hay un sello
Dr. Roberto Salg...
SUPERINTENDE... COMPAÑIAS, SU...
Cc/18117 a.r.

JUZGADO OCT... CIVIL DE PI...
NOTIFICACION ...
LUIS GABRIEL P... SADA CON LA ... RIA DEL PODE... TIL ESPECIAL ... A SU FAVOR PO... PAÑIA BATERIA... S.A.
Actor: Doctora ... nez de Luna
Demandado: Lui... láez Posada
Asunto: Notificac... catoria de Pode... pecial.
Trámite: Especial
Cuantía: Indeter...
Providencia: "JU... TAVO DE LO C... CHINCHA. Quit... nio de 2002: ... TOS: La petició... clara y reúne lo... gales.- Notifíque... Luis Gabriel Pal... revocatoria del ... til Especial que ... gado por BA... LLARO S.A. ... Cuarta de Ba... de abril de 20... que consta d... otorgada la ... la BATERIAS ... el 4 de febrer... efectos legale... les.- Atento al ... nifestado, la ... practicará de ... el Art. 86 del ... cedimiento Ci... periódicos de ... ción de esta ... Practicado y ... zones corres... fíquese al s... Mercantil de... para los efe... Tómese nota ... dicial señalad... Dra. Beatriz S... tava de lo Ci...

"Cuando todos los hombres sean libres, serán iguales; cuando sean iguales, serán justos. Lo que es honrado se sigue de sí mismo"
LOOUIS SANT-JUST, (1764 - 1794)

COOPERATIVA DE VIVIENDA "JOSEFINA ENRIQUEZ" COMUNICADO

Por resolución del Consejo de Administración, tomada el 24 de junio del presente año se COMUNICA al Socio ANDRADE VASQUEZ ANGEL BOLIVAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 170288323-0, que con el carácter de urgente y obligatorio debe concurrir a la oficina de la Cooperativa situada en la calle Cabo Yépez, lote No. 5 entre Usares y Arévalo, de 17:00 H a 19:00 H, con el propósito de resolver importantes asuntos relacionados con la tenencia de su lote. Esta publicación la hacemos por desconocer el domicilio del mencionado socio previniéndole que su inasistencia implicaría allanarse a la resolución que tome la directiva al respecto.

Particular que le comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente
LA DIRECTIVA

ac/17916 a.r.

CONVOCATORIA

Por desconocer su domicilio cítase a la reunión del CONSEJO DE ADMINISTRACION a las siguientes personas:

1. RIVERA TOAPANTA MARIA
2. YANCHA ZUMBANA SEGUNDO
3. UTRERAS CLAVIJO TRINIDAD
4. PROAÑO MERA OSCAR
5. GARCIA CORTEZ CLEMENTINA
6. CASIGNIA JOSE NICOLAS
7. GORDON MEZA JUAN
8. MORALES FLORES JOSE
9. MEDINA TAPIA NEREO
10. ARICIO ESPIN PATRICIO
11. RODRIGUEZ TORRES MARCELO
12. TELLO URIBE FRANKLIN RAMIRO

A fin de que asistan a la reunión del Consejo de Administración a realizarse el día 15 de Julio del 2.002, a las 19:00 en las oficinas de la Cooperativa "MARIA EUGENIA DURAN BALLEN VILLALOBOS", ubicadas en las calles Av. Ajaví y Zozoranga calle "B" S/N.

De esta ciudad de Quito, a fin de que tengan derecho a la defensa de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley de Cooperativas.

Atentamente,

Segundo Eloy Viteri.
PRESIDENTE

W20223 ia a.c.

--- **ZON:** A petición de la Abogada Sofía Oliva Velasco, con matricula profesional número ocho dos cero siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo, la documentación que antecede (en 21 fojas útiles), y que contiene: Documento contenido en la petición de la Abogada Sofía Oliva Velasco. – 19 de OCTUBRE de 2015.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numero cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió (19 fojas)

Quito a, 29 ENE 2016

JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y firmada, en Quito, a DIECINUEVE de OCTUBRE del año dos mil quince.-

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y firmada, en Quito, a veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciséis.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador